

Table with subscription rates for Valencia and other regions, including monthly, quarterly, and annual prices.

EXTRANJERO. Los últimos precios con el aumento del timbre

Año V.

VALENCIA 1.º DE DICIEMBRE DE 1881.

EL COMERCIO

DIARIO POLÍTICO

LITERARIO Y DE INTERESES MATERIALES.

Valencia: Jueves 1.º de Diciembre de 1881.

Redaccion y administracion, plaza de Manises, número 5, entresuelo de la derecha.

Pascual Aguilar, librería, calle de Caballeros, número 1.

Francisco Aguilar, librería, calle del Mar.

Antero L. Montero, papelería, plaza de la Paz, número 7.

AVISOS.

Reclamos, remitidos, comunicados, etcétera, á precios convencionales.

Núm. 1.557.

del Congreso que fué á felicitar al Sr. Balaguer, en el momento de salir para el exilio del monarca una afectuosísima despedida.

Pero como en la vida política los actos más importantes tienen ó pretenden que tengan cierta significacion, se ha dado en decir que el discurso que con aquel motivo leyó el Sr. Balaguer, envolvía ó representaba un respetuoso consejo ó advertencia al monarca.

Los meticulosos han visto en él una tendencia asaz avanzada del gobierno en su política, de que se ha hecho soliloquio, hasta cierto punto, el Sr. Balaguer.

Los pesimistas creen que no representa otra cosa que un principio muy acentuado de descomposicion de la mayoría que, dividida en grupos fracciones más ó menos importantes, va á ponerse á la obediencia de sus respectivos jefes.

Los optimistas, cuyo bello ideal es la libertad absoluta, se felicitan porque suponen llegado el momento de una modificación ministerial, y por consiguiente la ruptura de la unión, que implícitamente traiga consigo el cumplimiento de deseos que, convertidos en hechos, serían altamente perjudiciales para las buenas doctrinas que proclama y defiende el Gabinete actual.

Hay que desengañarse: el discurso del Sr. Balaguer no es ni significa otra cosa que la continuación de lo existente, pese á quien pese, la consecuencia política en todos los casos probada del hombre público que se arroja en aquel momento de doctrinas adelantadas sin reserva por el Gabinete Sagasta por la mayoría de la representación nacional.

¿Y qué otra cosa podrían significar las palabras del Sr. Balaguer, que tal efecto han producido?

¿Podrían verse en ellas el principio de una crisis incipiente?

¿Hay disenso entre el gobierno y la mayoría?

To do ello, en buena lógica, nada de eso significa; y si á profundizar fuéramos los misterios de la alta política, ninguna incógnita aparecería en la ecuacion que exusiéramos al análisis de personas competentes.

El ministerio que preside el Sr. Sagasta, que mereció desde el primer momento y continúa mereciendo la confianza de la Corona, es, hoy por hoy, llamado á desarrollar los proyectos de reforma tan necesarios y á hacer política liberal en el buen sentido de la palabra, sin que en su seno se dibuje ni la más pequeña sombra de dualismo que afectar pueda su vitalidad.

Esto es lo que se desprende hasta ahora de sus actos públicos ante el país, que convencido de ello no se resiente de la marcha política administrativa que ha emprendido, tan puesta por cierto, á la seguida por el partido conservador en el tiempo que monopolizó el poder.

Viran tranquilos y sin recelos los ciudadanos pacíficos; que desde ahora nos atrevemos á asegurarles que el actual gobierno ni ha de preocupar sus derechos ni ha de hacer fuerza mayor para que cumplan sus deberes.

De manera que, el discurso del Sr. Balaguer en el Real Palacio, ni puede ser precursor de tempestades, ni significa tampoco una nueva era de libertad impracticable é inconsecuente, que provechosa sería únicamente al movimiento demagógico, que bien estudiado y meditado, es la rémora de la verdadera libertad y del orden político y social.

EL GENERAL LOPEZ DOMINGUEZ.

El día, ilustrado periódico madrileño, está publicando actualmente algunos apuntes biográficos de los oradores que han tomado parte en la discusión del Mensaje.

En su número del 28 del corriente, consagra un artículo al ilustre general cuyo nombre honra la cabecera de estas líneas, y en él le dedica algunas alabanzas, tanto más de agradecer, cuanto que la política todo lo envuena y con el tiempo se atreve, y el Día no comulga en la iglesia de nuestro ilustre amigo.

He aquí el artículo á que nos referimos, que esperamos con verdadero placer:

«Cuando se le va por la tarde cruzar el paseo del Retiro, reclinado en un elegante mildred de pura raza; cuando se le escucha en el Parlamento cuando se le encuentra en los salones que frecuenta, todo menos militar parece el general Lopez Dominguez.

«No ajusta su traje á esas prescripciones de la moda privada de los de su clase, que aun cuando visten de paisano hacen gala del uniforme que componen la abotonada levita negra, el pantalón negro y el amplio y holgado pañuelo negro ó azul; al contrario, viste como un hombre de mundo, y su figura distinguida y su barba relonada, su aspecto todo le

aparta, tanto como el traje, de tipo de general de repertorio que tan admirablemente caracteriza Mario en el teatro.

Y, sin embargo, el que tan poco aspecto de militar tiene por fuera, es por dentro, si se nos permite la frase, el más militar quizá de la plana mayor de nuestro ejército.

Aquí, donde hemos pasado lo que va de siglo luchando incesantemente en las ciudades y en los campos, abunda el tipo del general guerrillero, bravo hasta la brutalidad, que el éxito, el momento oportuno y las consecuencias elevan á heroísmo; fuerte como un roble para sufrir las penalidades de la campaña, rudo como si la cordialidad fuese incompatible con el valor, y poco avaro de su sangre y de su dinero.

Tenemos tambien ejemplares del general literato; bien puede llamarse Dante y pregónario el doctor Lañuza; podemos ofrecer algun ejemplar del general diplomático, y más de uno del general del salón y del general de casino; el tipo del general sabio, sino abunda, está admirablemente representado por una verdadera eminencia, el general Ibañez, no habiendo variedad de la clase que no pudiera ofrecer cuando menos un ejemplar para una vasta galería, de que podía ser consejero ó cicerone el general Mendoza, crónica viva, archivo ambulante y comentarista ilustrado de las hojas de servicio y de la biografía completa de sus aguerridos compañeros.

Pero el que más compeñía todas las condiciones del militar moderno es, indudablemente, el general Lopez Dominguez.

Desde que salió del colegio de artillería, donde hizo brillantemente sus estudios, no ha habido gran acontecimiento militar nacional ó extranjero de que no haya sido autor ó testigo ó más bien testigo y actor á un tiempo.

Habia mandado en diversos regimientos de su arma cuando estalló la guerra de Crimea, y allí fue con su grado de capitán entre los comisionados del Gobierno español, y asistió á la toma de la plaza de Sebastopol y á todos los hechos gloriosos de aquella campaña titánica, verdadera epopeya militar del presente siglo.

La historia ilustradísima de aquella campaña puede leerse en la serie de artículos que con el título de «El día 8 de setiembre de 1858 en el sitio de Sebastopol» publicó en los primeros números de la «Revista de España», allá por los años de 1868.

Después de esta campaña emprendió un viaje por las orillas del Danubio, tan interesante en la historia de la Europa contemporánea; y de aquel viaje descausaba como agregado militar en la embajada de París, cuando España declaró la guerra á Africa.

Abandonó entonces sus ócios de la capital de Francia, y al frente de una batería de montaña pasó el Estrecho, peleando sin descanso desde los primeros encuentros hasta la batalla de Vadas.

No nos proponemos, ni tenemos espacio para ello, seguir paso á paso, su historia. En el «Puente de Alcolea» desenvainó su espada por la causa de la libertad, á la que ha servido como jefe del estado mayor general del ejército de operaciones en Navarra y Provincias Vascongadas, hasta que se firmó el convenio de Amoreviva.

Al volver á estallar la guerra carlista volvió á combatir contra el absolutismo, y la última hoja de su brillante carrera es por ahora el término de la formidable insurreccion de Cartagena.

Pelea con denuedo, dirige con acierto y escribe correctamente, como lo demuestran sus apuntes de Sebastopol, y sus «Memorias» de San Pedro Abanto y de Cartagena.

Pero más que como escritor se distingue como orador. Desde 1858 ha venido á todas las Cortes, y la enmienda al presupuesto de Guerra en 1876, sus discursos contra Nocedal, contra Gonzalez Drabo y contra Calderon Collantes son los puntos más salientes de sus campañas parlamentarias.

Habla correcta, serena y reposadamente, aunque con gran energía cuando lo necesita, por ejemplo, en los últimos debates, cuando, mirando al Sr. Alonso Martinez, reababa la honra de haber sido general de la república y el mérito de haberla servido con lealtad.

A pesar de su larga historia es joven todavía, y aunque nación Málaga, tiene más de la reflexion de los hombres del Norte que del arrebatado del Mediodía.

En el ejército tiene grandes simpatías. Su eleccion para la presidencia del Casino militar lo prueba.

Después de sus últimos actos políticos, sus declaraciones del Mensaje y su dimision de la presidencia del Casino militar, se puede poner el «se continuará» que anuncia nuevos acontecimientos; pues no es el general Lopez Dominguez flor de un día, ni héroe de un momento.

Si no al tiempo.

Por lo que interesa al país en general, y particularmente á un considerable número de familias, reproducimos á continuación la parte dispositiva del proyecto de reforma de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, presentada á las Cortes por el señor ministro de la Gobernacion, y que se publica en la «Gaceta» del 29. Dice así:

«Artículo 1.º La ley de reclutamiento y reemplazo del ejército de 28 de agosto de 1878 se reformará en los términos siguientes:

Primero. Los artículos 2.º, 4.º y 5.º dirán así:

Art. 2.º La duración de este servicio será de 10 ó de 12 años, segun el arma en que ingrese el recluta: seis en las filas y en la reserva activa, y cuatro ó seis en la segunda reserva.

El servicio en activo se contará desde el alta en un cuerpo, y el total obligatorio desde el ingreso definitivo en caja.

Art. 4.º El servicio en el ejército de la Península se dividirá en activo, reserva activa, segunda reserva y reclutas disponibles.

Art. 5.º Formarán el ejército activo los reclutas que por reunir las condiciones que expresa el art. 17, sean declarados soldados y se les destine á cuerpo, sirviendo en ellos dos años y tres meses los de infantería, y tres años los de artillería, caballería, ingenieros, administracion y sanidad militar.

Segundo. A continuación del art. 6.º se añadirá lo que sigue: «Los soldados que obtengan licencia ilimitada con arreglo á este artículo, reemplazarán las bajas que ocurran durante el año.»

Tercero. Los artículos 7.º, 8.º, 9.º, 14, 15, 16 y 19, dirán lo que sigue:

Art. 7.º La reserva activa se compone de los soldados que han servido en los cuerpos el tiempo prefijado en el art. 5.º. El tiempo de servicio en esta reserva será para la infantería tres años y nueve meses; y para la artillería, caballería, ingenieros, administracion y sanidad, tres años.

Componen la segunda reserva los soldados de todas armas que han cumplido en los cuerpos armados y en la reserva activa los años de servicio correspondientes hasta extinguir el total de su obligacion, conforme á lo dispuesto en el artículo 2.º, sirviendo en ella seis ó cuatro años, segun las armas.

Constituyen los batallones de depósito los mozos de cada llamamiento que no ingresan en activo, llamados reclutas disponibles. La obligacion del servicio en estos batallones dura 12 años.

Art. 8.º En tiempo de guerra cuando se haya movilizado la reserva activa, se podrá suspender el pase de los individuos del ejército activo á la reserva, hasta que las circunstancias no lo impidan.

Art. 9.º Los individuos de las dos reservas y batallones de depósito podrán hacer los viajes que á sus intereses convenga dentro de la Península con autorizacion de sus jefes, que les facilitarán los pases que soliciten. Solo en caso de guerra ó de alteracion del orden público, podrá negarse estos pases.

Los soldados de la reserva activa podrán contraer matrimonio á los cuatro años de servicio: los de la segunda reserva y reclutas disponibles en cualquier tiempo.

Tambien podrán recibir órdenes sagradas los de la segunda reserva á los seis años, y los reclutas disponibles á los cuatro de servicio.

Art. 14. En todos los pueblos de las provincias de la Península, Baleares y Canarias, se ejecutarán anualmente un alistamiento y un sorteo, conforme á las reglas que esta ley prescribe.

Art. 15. Las disposiciones para el alistamiento y sorteo comprenden á todos los mozos cuyos padres, ó á falta de estos sus abuelos ó curadores, tengan ó hayan tenido su residencia en las provincias de la Península, Baleares y Canarias, ó la tengan ó hayan tenido ellos mismos, aunque al verificarse el alistamiento residan en otros puntos dentro ó fuera del reino.

Los que cobran cupo por las islas Canarias, solamente en ellas podrán prestar servicio en tiempo de paz.

Art. 16. De cada sorteo será llamado anualmente al servicio de las armas é ingresará desde luego en las filas el número de hombres que fuere necesario y designe un real decreto expedido por el ministerio de la Gobernacion, á propuesta del de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de ministros.

Los mozos restantes quedarán en sus hogares, á disposicion del gobierno, formando los batallones de depósito bajo la dominacion de reclutas disponibles.

El contingente de las islas Canarias será proporcionado á las bajas que deben cubrirse en los cuerpos del ejército de las mismas y se fijará anualmente en disposiciones especiales, dictadas por el ministerio de la Gobernacion á propuesta del de la Guerra.

Art. 19. En tiempo de Guerra ó cuando por circunstancias extraordinarias fuese indispensable un aumento imprevisto en la fuerza del ejército permanente, el gobierno, en virtud de decreto expedido por el ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros, podrá poner en pie de guerra el todo ó parte de los cuerpos activos que estime necesario, llamando á las filas los soldados de la reserva activa correspondientes á los mismos.

Si llamada á las armas toda la reserva activa fuese necesario aumentar la fuerza del ejército, el gobierno podrá movilizar el todo ó parte de la segunda reserva por un decreto acordado en Consejo de ministros, si no estuviesen abiertas las Cortes.

En tiempo de guerra, para cubrir bajas del ejército activo puesto sobre las armas, podrá llamarse á los reclutas disponibles; y en este caso se hará por medio de una ley y por contingentes completos, empezando siempre por los más modernos hasta el número que se juzgue necesario. No estando abiertas las Cortes, podrá el gobierno hacer estos llamamientos por decreto expedido por el ministerio de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de ministros, debiendo dar cuenta á las mismas luego que se reuman.

Cuarto. El segundo párrafo del artículo 25 se adicionará en esta forma: «Tampoco podrán ser ordenados in sacris los que no reúnan las condiciones prevenidas en el art. 5.º, ó no acrediten debidamente hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas, mediante el cumplimiento de los deberes que esta ley les impone.»

Quinto. Los artículos 47, 54, 55, 61, 62, 70 y 184 darán principio en esta forma:

Art. 47. En los últimos dias del mes de noviembre y primeros de diciembre se formará anualmente, etc.

Art. 54. Verificado el alistamiento se fijarán antes del 5 de diciembre copias autorizadas por el alcalde, etc.

Art. 55. El día 8 de diciembre, previo anuncio al público, para la concurrencia de los interesados, se hará, etc.

Art. 61. Si no pudiesen concluirse en el día 8 de diciembre las operaciones requeridas, etcétera.

Art. 62. En la mañana del día anterior al del sorteo, se reunirán los ayuntamientos, etcétera.

Art. 70. En el último domingo del mes de diciembre se hará anualmente el sorteo general, etc.

Art. 184. La comision provincial decidirá dentro del término de 15 dias acerca de la admision del sustituto en vista del reconocimiento prevenido, etc.

Sexto. A continuación del art. 58 se añadirá lo siguiente: «7.º Los comprendidos en el artículo 89.»

Setimo. En los artículos 84 y 100 se sustituirá el segundo día festivo de febrero por el primer domingo del mes de enero, y las palabras «en los diez primeros dias del mes de diciembre» contenidas en el art. 89, serán reemplazadas por estas: «antes del mes de diciembre.»

Octavo. La segunda parte del art. 87 se modificará en esta forma: «Si entonces resultasen útiles, ingresarán en el servicio activo, y servirán en esta situacion y la de reserva activa todo el tiempo que les está señalado, completando en la segunda reserva lo que les falte hasta 10 ó 12 años, contados desde su primer llamamiento.»

Noveno. El art. 90 dirá como sigue:

Art. 90. Quedarán exentos del servicio, pero serán admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo, si les tocare la suerte de soldados:

1.º Los religiosos profesos de las Escuelas pías y de las misiones dependientes de los ministerios de Estado y de Ultramar.

2.º Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado cumplidos antes del día de la entrega en caja.

Quedarán sujetos á servir sus plazas los mozos á quienes cupo la suerte de soldados, y que se eximieron en virtud de esta disposicion, cuando dejaron de pertenecer por cualquier motivo á las referidas órdenes antes de cumplir los 32 años de edad.

Al efecto, los prelados de las órdenes religiosas pasarán al gobernador de la provincia respectiva una nota oficial de los mozos que tomen el hábito en el mismo día de su ingreso en la congregacion, y de los que dejen de pertenecer á ella tambien en el día en que esto se verifique.

Estas notas, trasmitidas por la autoridad civil al alcalde del pueblo respectivo, servirán tambien para la formacion del alistamiento.

Y 3.º Los oficiales del ejército ó de la armada y de sus institutos, los alumnos de academias y colegios militares, los maquinistas, ayudantes de máquina, practicantes de cirugía é individuos de todas las demás clases militares pertenecientes á los buques de la armada que se hallen desempeñando en ellos sus respectivas plazas el día que les tocare servir en el ejército de tierra.

Los comprendidos en esta exencion que antes de cumplir los 32 años de edad obtuvieron la licencia absoluta ó dejaren de pertenecer respectivamente á cualquiera de las clases indicadas, quedarán obligados á servir en el ejército el tiempo que les falte hasta completar los 42 años que prejia el art. 2.º

Décimo. El párrafo primero de la regla 10 del art. 93 se entenderá redactado de esta manera:

«Para los efectos del número 10 de art. 92 se considerará como existente en el ejército el hijo que hubiere muerto en funcion del servicio ó por heridas recibidas durante su desempeño, y tambien por la fiebre amarilla, el tétano, la fiebre biliosa grave de los países cálidos, y la hepatitis aguda, si se encontrase sirviendo por su suerte en alguno de los ejércitos de Ultramar.»

Undécimo. Los artículos 94, 95, 110 y 124 se redactarán en esta forma:

Art. 94. Se excluirá del servicio á los mozos que se hallen comprendidos en cualquiera de los párrafos de los dos artículos precedentes, aun cuando no aleguen su excepcion al tiempo de hacerse el llamamiento y declaracion de soldados, ni al de su ingreso en caja, si reuniendo en esta época las circunstancias necesarias para gozar de la excepcion no pudiesen alegarla entonces por no haber llegado á su noticia algun acontecimiento indispensable para que les fuera otorgada.

Art. 95. Los mozos á quienes se hubiere otorgado alguna de las excepciones contenidas en el art. 92, quedarán obligados á presentarse al acto del llamamiento y declaracion de soldados en cada uno de los tres reemplazos siguientes; y si hubiere cesado su excepcion, ingresarán en caja ocupando la misma situacion que tengan los soldados de su llamamiento, y pasarán con ellos á la situacion correspondiente hasta extinguir su tiempo de su servicio, contando para todos los efectos el que estuvieron exceptuados.

Art. 110. Terminada la declaracion del número de soldados pedidos á un pueblo para el

servicio activo, se procederá del mismo modo á la declaracion de todos los demás mozos sorteados que deben pasar á situacion de reclutas disponibles, siguiendo siempre el órden de la numeracion.

Art. 124. Todos los mozos que hayan sido declarados soldados del ejército activo y aun los excluidos que no se hallen dispensados de su presentacion con arreglo á los artículos 86, 107 y 115, ó que lo fueron temporalmente en los tres reemplazos anteriores con arreglo al artículo 87, estarán en la capital de la provincia el día que el gobernador de la misma haya designado previamente á cada pueblo para la entrega de su respectivo cupo en la caja, en virtud de lo que previene el art. 130, y se pondrán en marcha con la anticipacion oportuna, verificando el tránsito desde su pueblo en el tiempo que sea necesario á razon de 30 kilómetros por jornada.

Tambien se presentarán en la capital el día designado otros tantos suplentes cuantos sean los soldados pedidos á cada pueblo para el ejército activo y todos los reclutas disponibles que pretendan ser excluidos del servicio por inutilidad física ó falta de talla, los cuales satisfarán los gastos ocasionados por su reclamacion.

Duodécimo. La segunda parte del artículo 129, dirá así: «Llevará tambien las afiliaciones de todos los reclutas y una certificación en que conste el nombre de estos y el día de su salida para la capital, expresando además los nombres de los que deban ingresar en los batallones de depósito como reclutas disponibles y de los reclamantes á quienes con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior el ayuntamiento haya considerado sin medios para pagar los socorros de los mozos reclamados.»

Décimotercero. En el art. 130 se sustituirá el día 12 de marzo por el 9 de febrero, y los artículos 133, 144 y 152 dirán así:

Art. 133. El secretario de la comision provincial entregará al comandante de la caja:

1.º Una certificación que espese los nombres y el número de los mozos que, quedando dispensados del servicio ó obligados á continuar en el mismo, deben ser abonados á cuenta de los cupos de sus respectivos pueblos, sin perjuicio de entregar tambien los certificados de existencia de los que se hallaren en el último caso.

2.º Otra certificación comprensiva de los nombres y número de los mozos que deben ingresar en los batallones de depósito por cada pueblo de la provincia, acompañando sus respectivas filiaciones.

Art. 144. Los prófugos serán precisamente destinados á servir seis años en Ultramar, permaneciendo otros seis en la segunda reserva, aunque por cualquier circunstancia resultasen después libres de responsabilidad en el servicio activo.

Art. 152. La comision provincial, en vista del expediente, y oyendo en el acto al prófugo, confirmará ó revocará la determinacion del ayuntamiento, y dispondrá la entrega de aquel individuo en la caja de la provincia.

La revocacion del fallo del ayuntamiento no eximirá al mozo de servir cuatro años en Ultramar y seis en la segunda reserva, ni del pago de los gastos é indemnizacion que determina el artículo 148. Tampoco le autorizará á redimir el servicio por medio de sustituto ó de retribucion pecuniaria.

Décimocuarto. El caso 4.º del art. 179 se modificará de esta manera:

«4.º Tambien se permite la redencion de los años de servicio en las dos situaciones activas y en la segunda reserva por medio de la entrega de 1.500 pesetas, cuando el mozo que la verifique acredite que sigue ó ha terminado una carrera ó ejerce una profesion ú oficio; pero quedará obligado como recluta disponible de su mismo llamamiento.»

Décimoquinto. El art. 191 se reformará del modo siguiente:

Art. 191. Si el mozo que se redimió por metálico fuese declarado excluido ó exento del servicio militar por cualquiera de las causas expresadas en los artículos 86, 87 y 90, ó resultare libre de responsabilidad en las dos situaciones activas y en la segunda reserva por haber cubierto su plaza otro mozo de número anterior, se le devolverá la suma que por su redencion hubiere entregado, deduciéndose 500 pesetas por cada año que hubiera debido servir en el ejército activo, cuando quede libre á consecuencia de lo dispuesto en el art. 95.

Décimosexto. Todos los artículos de la ley en que se fijan años de servicio se ajustarán á lo reformado en los artículos 2.º, 5.º y 7.º

Los artículos en que se fija la edad de 30 años como término de alguna obligacion, se modificarán poniendo 32 años.

La redencion á metálico se variará tambien en todos los artículos, poniendo 1.500 pesetas en vez de las 2.000 de la ley de 1878.

Donde esta dice «licencia ilimitada», se entenderá «reserva activa», y donde «reserva, segunda reserva».

Décimosétimo.—El número 92, órden octava, clase 2.ª del cuadro de inutilidades físicas, que eximen del ingreso en el servicio, se redactará en esta forma: «Tifas favosas, tonsurante y pedrada, ó porrijo nebulans en cualquiera de sus formas y periodos.»

Art. 2.º El ministro de la Gobernacion dispondrá la publicacion de una nueva edicion oficial de la ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, con las modificaciones indicadas, y las demás que sean consecuencia necesaria de las mismas.»

LOS ERESUPUESTOS.

(Continuacion.)
Tintes y blanqueos.

- 117. Fábricas de pintados ó estampados.
118. Fábricas de pintados ó estampados á la Perrot.
119. Las mismas fábricas de pintar con molde á la mano.
120. Prados y establecimientos para el blanqueo de hilados y tejidos.
122. Prados y establecimientos de ebullicion y preparacion de los tejidos para el pintado ó estampado.
123. Los mismos establecimientos cuando dependan de una sola fábrica y pertenecen al dueño de ellas.
Fabricas de blondas y tules.
124. Fabricantes de blondas que emplean operarias diseminadas en pueblos distintos de los que tienen su establecimiento para las últimas operaciones y la venta.
125. Dichos fabricantes, si se limitan todas las operaciones al punto ó pueblo en que tienen el establecimiento de venta.
126. Telares para la fabricacion de tul, bien sean movidos por agua ó vapor.
Fabricas de fundicion de minerales, con exclusion de hierro.
127. Cada sistema de Augustin, empleado en la obtencion de la plata, comprendiendo desde los hornos de calcinacion y cloruracion hasta el año definitivo del metal precioso.
128. Cada sistema de Zierbogel, empleado en extraccion de plata en los mismos términos que el anterior.
129. Cada sistema de Partinson para la concentracion de plomos argentíferos.
130. Hornos de copelar plomos argentíferos concentrados por el sistema Partinson, siempre que estén anejos á las fábricas en que se empleen dichos sistemas.
131. Hornos de copelar plomos argentíferos.
132. Hornos de manga, de reverbero y de copelar, para el beneficio del cobre.
133. Los mismos, para el beneficio del zinc.
134. Los mismos, para el beneficio del estaño.
135. Hornos de manga de gran tiro, de reverbero y aino, empleados en el beneficio del plomo.
136. Patios de amalgamacion (sistema americano).
137. Trenes de amalgamacion en toneles (sistema sajón).
Fabricas de hierro y acero, y talleres de construccion de máquinas y cerrajeria.
139. Fábricas en que se bate ó estira el cobre, acero ú otro metal.
140. Fábricas en que se construyan quinqués, lámparas, arañas y otros objetos de laton, zinc ó bronce, y se fundan además otros objetos de lujo.
141. Fábricas en que se construyan quinqués y otros objetos de lamplisteria, de zinc ó laton.
142. Fábricas en que se funda ó estira el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma.
144. Forjas á la catalana para la obtencion directa del hierro.
146. Funderias no anejas á talleres de construccion de máquinas ni de ninguna otra clase, en que se amolda el hierro de segunda fusion en piezas para máquinas á otros objetos.
147. Hornos de afinar para obtener el hierro forjado.
148. Hornos altos para obtener el hierro.
149. Hornos de cementacion para la obtencion del acero.
150. Hornos de forja para igual objeto.
151. Hornos de Pudlar, con igual objeto.
152. Hornos para la obtencion del hierro en esponjas.
153. Talleres de ajustes en donde se cepilla, taladra, tornea ó pulimenta el hierro ó bronce, convirtiéndolo en piezas ú órganos para máquinas ú otros objetos de cerrajeria.
154. Talleres de construccion de máquinas, aun cuando no contengan alguno de los talleres parciales que abraza esta industria, movidos por agua ó vapor.
155. Los mismos talleres movidos por caballerias.
156. Dichos talleres sin motor de vapor ni caballerias.
157. Talleres donde se construyen básculas, pesas y medidas del sistema métrico.
159. Talleres de forja donde se afina, forja ó estira el hierro con martinetes y cilindro, convirtiéndolo en barras, llantas, tochos, chapas, flejes, aros y otras piezas semejantes.
160. Talleres en que se construyan camas, cunas, floreros, rinconeras y otros objetos semejantes de hierro y acero bruñido, maqueados ó con barniz.
161. Talleres en que se construyan camas ordinarias de hierro, cunas, flores, rinconeras y otros objetos semejantes, pintados solamente.
162. Talleres en que se construyan tornillos, candados, arcos de hierro, muelles, cerraduras, goznes y otras piezas menores.
Fabricas de productos químicos.
165. Fábricas de ácido sulfurico, con una ó varias cámaras.
171. Fábricas de artículos de perfumeria, como jabones, cosméticos, aguas de olor y demás confecciones para uso de tocador.
184. Fábricas de fósforos de cerilla.
185. Fábricas de gas para el alumbrado público ó particular.
186. Fábrica de granicinas.
Fabricacion de pólcora.
202. Fábricas de mezclas explosivas he-

- chas con nitratos, azufre y una materia carbonosa.
203. Graneadores mecánicos.
204. Prensas para empastes.
205. Tabona para empastes.
206. Toneles de Champy.
207. Tonel de pabon para empastes.
208. Tonel ó tabona de trituracion de ingredientes, mezclas binarias y terciarias.
Fabricas de curtidos.
209. Fábricas en donde se curten pieles de ganado vacuno, caballo y otros semejantes.
210. Fábricas en donde se curten pieles de ganados cabrio, lanar y otros parecidas.
211. Fábricas en donde se curten ó adoban pieles de cabritos, lechales y otras parecidas.
Fabricacion de porcelana, loza, cristal vidrio, vasijeria y otras clases.
218. Fábricas de azulelos.
219. Fábricas de cristal ó vidrio blanco, plano ó hueco, amoldado ó tallado.
221. Fábricas de loza fina blanca ó pintada.
224. Fábricas de porcelana y loza fina, blanca ó pintada.
Fabricas de jabon y cola.
231. Fábricas de jabon duro ó blando.
232. Fábricas de jabon frió.
Fabricacion de vinos, vinagre, aguardiente y licores.
234. Fábricas de aguardiente de destilacion continua ó de concentracion.
235. Fábricas de aguardiente de caña, estén ó no anejas á las de obtencion ó refinó de azúcar.
237. Fábricas de bebidas gaseosas.
238. Fábricas de cervezas.
242. Fábricas en donde se confeccionan ó embocan vinos del país, imitando á los extranjeros, ó dándoles condiciones para el trasporte.
Fabricacion de papel.
243. Fábricas de cartones.
244. Fábricas de papel comun, blanco ó de color, para embalar.
245. Fábricas de papel continuo hasta un metro de ancho.
246. Las mismas, desde un metro en adelante.
247. Fábricas de papel de estraza.
248. Fábricas de papel florete, medio florete ó fino para escribir ó imprimir.
249. Fábricas de papel de fumar.
250. Fábricas de pastas para papel, sin fabricacion de este artículo.
251. Fábricas en que se estampa papel para adornar habitaciones.
Otras fabricas, artefactos y construcciones.
256. Constructores de coches y otros carrajes de lujo.
257. Constructores de pianos, órganos, armoniums y demás instrumentos músicos de aire ó de cuerdas.
266. Fábricas de abanicos.
269. Fábricas de armas.
270. Fábricas de aserrar maderas.
271. Fábricas ó ingenios de azúcar de caña, con molino de tres cilindros horizontales mayores de 1'60 metros de longitud, con vapor para el movimiento y calefaccion.
262. Las mismas fábricas ó ingenios, con cilindros hasta 1'60 metros de longitud, movidos igualmente por agua ó vapor.
273. Las mismas, con cilindros verticales movidos por agua ó vapor ó por caballerias.
274. Fábricas de azúcar de menor importancia, con un solo cilindro, movido por agua ó vapor, llamadas comunmente trapiche, molinete ó boliche.
275. Las mismas fábricas, cuando el molino sea movido por caballerias.
276. Fábricas en que se refina el azúcar.
277. Fábricas de boatas ó algodon preparado para acolchado.
281. Fábricas de bujias estéricas y de cera vegetal.
282. Fábricas de bujias de esperma y parafina.
285. Fábricas de cok.
286. Fábricas de colchas entreteladas de algodón.
287. Fábricas de conservas alimenticias, de carne y pescados.
288. Fábricas de conservas de frutas y hortalizas.
293. Fábricas de estampados de paños y tartanes.
294. Fábricas de estufas, chimeneas, cocinas económicas y además de esta clase.
299. Fábricas de hilados de goma.
300. Fábricas de hielo artificial.
301. Fábricas de hules y encerados.
302. Fábricas de estampar dichos hules.
304. Fábricas de manteca de vacas.
306. Fábricas de mosaicos, mineral ó vegetal.
307. Fábricas de na pes.
308. Fábricas de pastas para sopa y sémola.
315. Fábricas de salazon de mantecas de vacas.
316. Fábricas de aserrar mármoles con motor de agua ó vapor.
317. Fábricas de la misma clase movidas por caballerias.
318. Fábricas de sombreros de palma ó paja fina.
329. Talleres donde se construyen toneles, barricas y demás piperia para embarque ó para el trasporte de vinos, harinas, aceites ó cualquiera otro artículo, ya sea de un punto ó otro de la nacion, para el extranjero ó Ultramar.
(Se continuará.)

NOTICIAS LOCALES Y GENERALES

Dice el órgano de los lacede monios:
El corresponsal en Madrid de Las Provincias atribuye al general Salamanca la representacion de los elementos mas avanzados del partido constitucional valenciano.

Rogamos á las Provincias que procure desvanecer tan infundado aserto, porque si en el partido constitucional de esta ciudad hay alguna diversidad en los tonos, no es ciertamente al lado del general Salamanca donde están los constitucionales que figuran en la vanguardia de nuestro partido.
Estaremos á la mira y veremos cómo Las Provincias desvaneece aquel aserto, y cómo el diario dudido prueba su afirmacion, y nos digan sin apelar á los tonos, dónde colocan al general Salamanca y quiénes son los que figuran y representan en Valencia la vanguardia del partido, es decir, del partido constitucional.
Segun noticias fidedignas, una persona muy importante y que hasta ahora ha figurado en primera línea dentro del grupo lacedemónico de esta capital, acaba de dirigir una carta muy atenta al director de su órgano en la prensa, diciéndole que por motivo de sus muchas ocupaciones no puede seguir siendo suscriptor del mismo.
Ignoramos si en realidad podrá ó no obedecer á causa tan frívola semejante resolucioin, cuyas consecuencias políticas á nadie se le ocultan; pero lo cierto es que ha dado origen á multitud de comentarios, los cuales en muy poco ó en nada favorecen al indicado grupo.
Nos abstenernos de emitir por ahora nuestro parecer, concretándonos tan solo á indicar que la referida carta, en concepto nuestro, revela algo mas que la baja de un suscriptor en El Diario de Valencia.
Y si no, al tiempo.
Anteayer por la tarde se reunió en las Casas Consistoriales la junta inspectora del censo electoral, para ocuparse de las listas referentes á diputados á Cortés.
En esta reunion quedaron ultimadas las anotaciones de alta y baja hechas durante el año, las cuales deben publicarse el día 1.º de diciembre.
Los electores tienen derecho á reclamar durante diez dias acerca de la exactitud de las modificaciones que en aquellas se introduzcan.
Las inclusiones y exclusiones en las listas electorales para diputados solo pueden hacerse con arreglo á la ley, por sentencia judicial, debiendo limitarse la junta inspectora á excluir los electores que legalmente hubieren perdido su derecho dentro del distrito donde estaban domiciliados y los que hayan fallecido, incluyendo únicamente á los comprendidos en los testimonios que la autoridad judicial haya mandado á la junta durante el año.
Los acuerdos que tome la junta son apelables ante el juez decano dentro del plazo que la ley señala.
Bajo la presidencia del Sr. Atard, se celebró anteayer la segunda sesion de la Diputacion provincial, correspondiente al actual período.
Aprobada el acta de la anterior, el Sr. Castell pidió la lectura de la real orden del ministro de la Gobernacion, fecha del 23 de agosto último, en la que se nombra individuo de la comision permanente á D. Angelino Esteller, diputado provincial.
Preguntó el Sr. Castell si para dicho nombramiento se habia elevado la correspondiente terna, y contestando negativamente el presidente, el primero de dichos señores dijo que consideraba el hecho como un delito cometido por el ministro de la Gobernacion, y por lo tanto como una infraccion de la ley, y procedia exigir la responsabilidad, correspondiente al ministro proponiendo que la Diputacion acudiese ante el Congreso de diputados denunciando usurpacion de facultades, para que el Senado, constituido en tribunal, juzgase al referido señor ministro, no obstante haber dimitido el cargo el Sr. Esteller.
Después de una prolija discusion, en la que intervinieron los Sres. Miralles, Puchol, Zarranz y baron de Alcabali, el presidente dió el asunto por suficientemente discutido, y puesta á votacion la proposicion del Sr. Castell, fué desechada por mayoría.
Entróse en seguida en el despacho ordinario. Dióse cuenta de la constitucion de las distintas comisiones en que se divide la Diputacion.
Quedaron enterados los diputados de la dimision que de su cargo hacia el Sr. Iranzo, individuo de la corporacion, por haber sido proclamado diputado á Cortés.
Quedó sobre la mesa el dictámen cediendo la Diputacion en favor del Ayuntamiento todos sus derechos relativos á la propiedad de la Lonja de la Seda.
Se aprobó conceder una joya por valor de 500 rs. á la sociedad Lo Rat-Penat, con destino á los Juegos Florales del año próximo, facultando á los diputados Sres. D. Balduino Andreu y D. Francisco Castell, para proponer el tema y elegir la joya.
Acordóse que se celebre el 17 de diciembre segunda subasta del portazgo de Tabernes Blanques, bajo el tipo de 49.990 pesetas cada un año.
A propuesta del señor rector de la Universidad, se acordó sacar á oposicion la cátedra de la quigrafia recientemente fundada en el Instituto de segunda ensenanza.
Se aprobó asimismo una proposicion de varios señores diputados para amortizar obligaciones del puerto, en valor de 250.000 pesetas, toda vez que, no necesitando por ahora grandes fondos, están devengando intereses.
Se dió cuenta de un oficio del Sr. Arévalo y Baca, delegado que fue por la provincia en el último Congreso floxérico celebrado en Burdeos, diciendo que se ocupa en redactar la oportuna Memoria.
Se dispuso que se remita al ingeniero jefe y á la superioridad, el proyecto del establecimiento de grúas por cuenta de la Diputacion en el puerto del Grao, presentado por el director de las obras del mismo.
Que el día 23 del próximo diciembre se verifiquen las subastas de la piedra necesaria para reparaciones en todas las carreteras provinciales, y que se remitan los proyectos ultimados á la superioridad, y pliegos de subasta correspondientes á las de Cuarte y Domeño, Puebla Larga y Sumacárcel y de Játiva á la de Albaida, y Gandía por Genovés.
Entabló recurso por la via contenciosa-administrativa contra una real orden del ministerio de Hacienda que ordena se haga entrega por el Instituto al patrono del colegio de los Santos Reyes Magos de esta capital, de todos los bienes pertenecientes al mismo. Para sostener en Madrid el recurso, se nombró como letrado á Don Rafael Atard.
Se dió cuenta asimismo de otros asuntos pendientes de aprobacion.

Terminado el despacho ordinario, el Sr. Castell dijo que por un particular se trataba de monopolizar el servicio de carga y descarga en el puerto, mediante una concesion para el establecimiento de grúas, de cuyo proyecto viene ocupándose hace dias Las Provincias. En vista de ello, pidió á la Diputacion se elevase una solicitud al gobierno en contra de lo que pretende el peticionario Sr. Lopez, y asimismo que por la junta de obras del puerto se escriba á los señores y diputados por la provincia en el propio sentido, á fin de que no se conceda por el gobierno la explotacion exclusiva de un servicio que tambien intenta establecer la Diputacion, segun el proyecto de que en la misma sesion se dio cuenta.
Varios señores diputados intervinieron en este debate y todos estuvieron conformes en considerar el proyecto del Sr. Lopez Ayllon bajo el mismo aspecto que viene haciéndolo Las Provincias. Por unanimidad se aprobó lo propuesto por el Sr. Castell.
Y no habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la sesion.
Grande debe ser el dolor que aflige á la familia del malogrado D. Juan Lago Ahuir, que falleció ayer en Algemesi, después de una aguda y prolongada enfermedad, pero no es menos el que sienten sus amigos, en cuyo número teniamos la satisfaccion de contarlos.
Almas del temple de la del finado, no son abundantes ciertamente; constante como político, cumpliendo como caballero recto y justo; desempeñando cargos locales; buen padre, mejor esposo, y sobre todo, amigo como hay pocos, su pérdida será sentida por cuantos le conocian y además irreparable para los que le trataban.
Que Dios le haya acogido en su santo seno y El se digno dar á su afligida familia el consuelo que tanto ha de menester, y sobre todo la resignacion cristiana, patrimonio de las buenas almas.
Ayer se nos olvidó consignar que el magnífico piano de grandes formas con que la notable concertista señorita Menter tocó en el teatro Principal, fué remitido expresamente desde Barcelona por la casa Barnareggi, Cassó y compañía.
La casa constructora debe estar altamente satisfecha por la preferencia que la referida señora dió á sus instrumentos, lo cual honra en alto grado á Barcelona, que cuenta hombres tan emprendedores como los Sres. Barnareggi, cuya fábrica puede competir sin disputa con las del extranjero.
En el sorteo de la Rifa de la Casa de Beneficencia celebrado ayer tarde, fueron agraciados con las primeras suertes los números siguientes:
11.391, 14.000 rs.; 31.953, 5.000; 23.563, 2.000.
Premiados con 500 rs.: 7.886 y 33.109.
Idem con 300: 1.581, 5.139, 20.106 y 42.840.
Idem con 200: 11.715, 7.149, 16.471, 34.939 y 17.521.
Ha sido concedida la autorizacion solicitada por D. José Gomez, vecino de Manises, para establecer un casino popular en aquella poblacion.
Están de enhorabuena los cazadores valencianos.
Nos dicen de Jalance que es tan abundante la caza mayor en este año, que se han visto hasta 25 cabras y machos reunidos. Esta semana se dió muerte á una res de doce años, casi igual á la que del mismo monte se trajo el año pasado para el Instituto.
Tambien nos dicen que jamás se ha conocido tantas liebres, perdices y conejos. El contratista á la caza de aquellos montes es tan práctico y conocedor del terreno, que ofrece dar puestos de los cazadores y hacer el ojo de modo que les ponga á tiro corto las referidas piezas mayores.
No necesitan ya los aficionados buscar caza mayor en provincias extrañas, teniéndola muy abundante en la nuestra.
El Sr. D. Marcos Yagüe hace el siguiente pronóstico para este mes.
Hereda la buena temperatura del mes anterior, y aun cuando habrá dias de hielos ó lluvias en las provincias Vasco-Navarras, serán pocos, á causa del «Nacimiento», que tan propenso es á nieblas, nieves, fuertes heladas, etcétera.
Aunque á veces el pronóstico se adelanta ó atrasa varios dias, para cuya alteracion hay sus motivos, que los hombres no comprenderemos interin sigamos en la incuria, termina con la esperanza de que este mes completará en benignidad con los mejores diciembres que hemos conocido.
Diciembre 5. Eclipse parcial de luna, en parte visible en Su Fernando, alguna parte de Asia, Africa, la Australia, la América septentrional, en el Océano Indico, en el Pacifico y Mar Polar Arctico. Al finalizar este eclipse será visible en parte de Asia, Africa, la América Septentrional, Océano Atlántico é Indico.
Mañana se abrirá el pago en la caja de esta Administracion Económica de la mensualidad actual al clero y clases pasivas.
Ha llegado á esta capital D. José de Musso y Moreno, ingeniero jefe de montes, nuevamente nombrado para este distrito forestal.
El próximo domingo dará en la Plaza de Toros su primera funcion la compañía gimnástica y acrobática que dirige el Sr. Teresy.
La academia científico-literaria de la Juventud Católica celebrará esta noche á las siete sesion pública, en la que disertará el académico Sr. D. Jacinto Corbella, sobre la influencia del Cristianismo en el desarrollo del derecho Romano.
Próximo á Algéciras ha encontrado el farmacéutico D. Eduardo Garcia Criado una vértebra fósil, de gran tamaño, su peso ocho arrobas, que supone pertenece á uno de aquellos grandes puzos que vivian antes del diluvio, y como más probable sea de los grandes elefantes Mastodonte ó del Mamouth, que habitaban desde España hasta la Siberia, especies destruidas.
La Academia Científico-Literaria de la Juventud Católica ha publicado el número 5 del año 2.º de su excelente é interesante Boletín Revista, y que contiene 32 páginas de amena é instructiva lectura.
En el último número que se ha repartido de La Ilustracion Española y Americana figura la copia del cuadro de nuestro paisano D. Vicente Borrás, que representa á doña Maria Pacheco de Padilla, después de la derrota de Villahermosa y que fue premiada en la última Exposicion de Bellas Artes.

El arzobispo de Manila, fray Pedro Páyo, dirigido una notable circular á los párrocos del archipiélago filipino, con el fin de que demostren á sus feligreses las inmensas ventajas que de proporcionarles el desestanco del tabaco, y deber en que están de coadyuvar con su laboriosidad á la realizacion de los fines que el gobierno de S. M. se propone alcanzar.
Los preparativos para el próximo plantamiento del desestanco del tabaco continúan toda actividad en Filipinas.
Desde el día 2 al 9 inclusive del corriente mes, y de doce á tres de la tarde, quedará abierto en las oficinas del Banderin el pago de asignaciones de los ejércitos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.
De nuestro corresponsal:
«Caudete» 30 de noviembre de 1891.
Sr. Director de EL COMERCIO.
Muy señor mio: Con esta se ruega Mercantil Valenciano lo fotografo agríco.
Muy señor mio de toda mi confianza los números 4.552 de su ilustrado periódico un comunicado de su corresponsal de villa, al que me considero obligado á contestar.
Ruego á V., pues, se digno dar cabida en columnas de su diario á estas líneas, como testimonio al indicado remitido.
Lamentase el corresponsal de la política siguió el Sr. Ruiz Capdepon mientras estuvo frente de ese gobierno civil, y protesto sobre todo de la ejercida contra estos señores condeles, atribuyéndola á la influencia de D. Nino Garcia Caro con aquel, y el secretario don Tello Almondareyn, de cuyos actos hace corresponsal solidario al dignísimo gobernador actual Sr. Loma.
No sé, en verdad, qué me estraña más, si director; si el ataque dirigido sin piedad y razon á dignísimas personas que todos debemos respetar, ó el descaro que emplea el corresponsal para hacer ciertas afirmaciones. Si el Sr. Ruiz Capdepon hubiera tenido interés en que amigos del Sr. Garcia Caro hubiesen conocido este ayuntamiento, y este interés hubiese sido secundado por el Sr. Tello, hubiese sido fácil conseguirlo, segun yo creo, y el corresponsal será de mi opinion.
Nunca faltan á un gobernador medios de justicia para suspender á un ayuntamiento, y crear la destitucion, si en ello hay un interés creto, máxime tratándose del de esta villa, en administracion no será de las mas perfectas.
A ello se objeta que ya ha sido inspeccionada que se acordó en virtud de él, la suspensio que tuvo lugar en mayo último, y que el Consejo de Estado desestimó, lo cual prueba que el Gobernador obró al acordarla con apasionamiento. Esto, que á primera vista deslumbró, merecía rectificacion. Ignoro en qué razones se fundó aquella medida gubernativa, y por lo tanto, me atrevo á tratarla en prómi en contra; pero lo que sí afirmo es, que si la inspeccion se produce por persona perita é imparcial, no tardará desde luego mas de un motivo para suspender al Ayuntamiento, ó para algun procedimiento mas grave; pues que aunque poco diligente en la administracion, no se me oculta que en la de aquí viene haciéndose de muchos años á la fecha; así pues, inspecciones minuciosamente por persona apta é imparcial, y entonces podrán apreciarse en su justo valor las funciones del corresponsal y las mias.
Dice aquel con mucha gracia, que cuando verifiquen las elecciones ordinarias, entre el Sr. Ruiz Caro y sus amigos, apenas podrán conseguir la minoría, á consecuencia de sus simpatías en la poblacion. Aventura de considero tal juicio, y mi pobre opinion no puede estar conforme con la del corresponsal. Nozo las circunstancias especiales de esta villa el buen sentir de sus habitantes, y seguro estoy de que no el Sr. Garcia Caro, que para mezclar en estas cuestiones, pero sí de que sus amigos son muy superiores por su número para luchar y vencer en el terreno legal al ayuntamiento actual, siempre que se les conceda que tienen derecho á exigir; esto es, un censo electoral, no como los que hasta de ahora han habido, parciales y viciosos, sino un censo total y equitativo ó justo; que no se corte el voto electoral con amenazas de causar daños mayores, aumentos en las cuotas de consumo, promesas de rebaja en las mismas, y otros medios análogos que han venido empleándose en el ayuntamiento con mengua de la dignidad que representa.
Mas para que la opinion pública no se extravie, dejándose llevar del canto de sirenas que con travesura emplea el corresponsal, atribuyendo pecados á altos funcionarios y personas dignísimas bajo todos conceptos, quiero hacer constar que ni el gobernador Sr. Ruiz Capdepon, ni el secretario Sr. Tello, ni el Sr. Garcia Caro, antes, ni ahora el actual gobernador Sr. Eduardo Loma, han cometido arbitrariamente alguna con este ayuntamiento, ni con ninguno de los señores concejales, pues que si bien de esto, incluso el alcalde, han sido incapaces, lo han sido por la ley, y no por el capricho como dice el corresponsal, puesto que han resultado deudores á fondos municipales como segundos contribuyentes.
Si el corresponsal tuviera conocimiento de que por el gobierno civil había expedido órdenes á este señor alcalde para que cumpliera las funciones de ayuntamiento, en sesion acordada la incapacidad de que se trata, y que dichas órdenes han sido, si no despreciadas, desatendidas, á fe mia que hubiera sido mas indulgente justo con aquellas autoridades.
Lo que sucede, Sr. Director, es, que en este pueblo, como en la generalidad por desgracia existen dos fracciones, una de personas sensatas, de arraigo y consecuentes, llamada de los constitucionales, y otra de personas sensatas tambien, pero mas impresionables, que no se contentan con el concepto político, pues que lo mismo han servido á Zorrilla que á Canovas, y que serviria mejor á Pi y Margall si llegara á ser posible aquella, que fundándose en sus antecedentes y consecuencia política, aspira, y con perfecto derecho, á dirigir la gestion municipal, para que de ese modo haya equidad en los impuestos, cargos; y esta, que quiere sostener á todo trance el poder para obrar á su antojo sin más ley que su capricho, y á lo cual no es acreedora, que concepto nuestro, ni por sus antecedentes, ni por su consecuencia.
Considerando que este remitido se hace en exceso en demasia, lo doy por terminado, dejando

Para otra ocasion, que creo no se hará esperar, el examen de ciertas cuestiones muy capitales, y que tienen muchos puntos de contacto con lo que es objeto de este comunicado.

Una noticia para los cazadores. He aquí lo que leemos en un diario de Alcoy: «Sin saber á que causa será debido, se nota este año gran abundancia de perdices en el término de esta ciudad, dándose el caso de que salten muchas en las cercanías, donde han sido tambien muertas algunas.»

Anteayer un gaviano perseguía una bandada de dichos animales, los que en su huida se precipitaron muy cerca de las paredes de esta población, dando ocasion á que se recogiera una de ellas, que ofrecia la circunstancia de pertenecer á la raza llamada blanca, cuyos ejemplares son muy raros en estos terrenos.

Esto debe animar á los aficionados á esta caza, que no son pocos en esta población. VALENCIA 28 DE DICIEMBRE y limosnas que han de ir á la casa hospicio de la caridad, con cargo al presente ejercicio, en el presente mes, 49-50.

Relacion de los legados y limosnas ingresados en la caja del Hospital Provincial de Valencia, durante el mes de noviembre último, con cargo al presupuesto: De los señores albaceas de D. Ramon Manchón, una peseta.

De los señores albaceas de doña Juana Marin, 250. De los señores albaceas de doña Rosa Prats, una peseta. De D. Manuel Fuster, por legado de D. Juan Noguera, 12 50.

De D. Jose Sebastian, por legado de D. José Boronat y Orts, 10. De D. Juan Antonio Lis, por legado de D. Salvador Hernandez, 5. Total, 32 pesetas. Idem id. id. no consignados en su presupuesto: De un bienhechor, limosna á favor del Hospital, 125 pesetas.

Extracto del Boletín oficial de ayer: Proyecto de ley fijando la fuerza del ejército para el actual año económico. Memoria explicativa del mismo proyecto de ley.

Circular de la seccion de Fomento de esta Administración anunciando varias subastas. Otra declarando en estado de deslinde los montes públicos de Tuejar y Sinarcas, denominados Valdiviseras, en cuanto continúan con el llamado Fuente de las Casillas.

Relacion nominal de los pagarés de compradores de bienes nacionales vendidos en los dias que se señalan. Edictos de varios Juzgados. Índice del mes de noviembre.

566. PREVENCIÓN.—Para cerciorarse de la legitimidad del «Aguá Florida» de Murray y Lanman debe hacerse el siguiente indispensable examen: observase contra la luz cualquiera de las hojas del folleto ó cuadernillo impreso que sirve de envoltorio á cada botella, y búsquese las palabras Lanman y Kemp, Nueva York, estampadas en el papel en letras transparentes. Esta es la prueba comercial de que el artículo no es falsificado, siéndolo, por tanto, toda vez que dichas palabras no aparecieren en la forma y lugar referidos.

Esta contraseña se estiende tambien á todas nuestras demás preparaciones, pues el papel usado para los impresos que acompañan á cada frasco ó botella es el mismo y lleva en cada hoja nuestra firma en letras transparentes. Lanman y Kemp, Nueva York.

Enfermedades de mujeres. Consulta diaria en el gabinete ginecológico del Doctor MARTINEZ LLEDO, ESPECIALISTA. Curación de enfermedades de la matriz: desórdenes menstruales, flujos, catarros, inflamaciones, úlceras, tumores, etc. etc. Horas de consulta y curación: de diez á una, Nave, 11, principal.

Hierro dializado del Dr. Quesada. Es el mejor preparado ferrico para combatir todas las enfermedades ocasionadas por pobreza de sangre, quedando demostrado en un minucioso análisis publicado en todos los periódicos médicos que es el mas rico en medicamento, y el de mayor valor en el mas pobre de todos los dializados.—Frasco con cuenta-gotas 8 rs.

CARTAS MEDICINALES. FLATOS. Con la alimentación que tomamos, hacemos pasar al propio tiempo cierta cantidad de aire al estómago y de aquí á los intestinos. Ademas se forman gases durante el momento regular de la digestión en cantidad más ó menos grande, según la clase de los alimentos; en las personas que gozan buena salud, estos gases se disipan naturalmente; pero si un obstáculo impide se opona á su salida, ó se desenvuelven en gran cantidad á consecuencia de una mala digestión ó inflamación de la membrana mucosa, se produce en estos casos una sensación de dolor que se llama generalmente cólicos, se siente flojedad en el vientre, los dolores se extienden en las partes cercanas; la respiración es difícil, los sincopes sobrevienen algunas veces, las congestiones, dolor de cabeza, constipación, tenesmo, etc. El enfermo siente una fatiga y flojedad general que le hace pensar está atacado de un padecimiento mucho más sério. Es cierto que los flatos, que son los más veces ocasionados por las constipaciones ó mala digestión, pueden dar lugar á enfermedades las más graves.

do R. Brand, de Schaffhouse ocupan el primer puesto. A todos los enfermos, cuyo padecimiento tiene por causa turbación en las funciones digestivas, como almorranas, bipocondria, dolores de estómago é intestinos, se les puede recomendar con acierto estas píldoras verdaderamente eficaces. El precio es tan económico, que hasta las clases más necesitadas pueden hacer uso de este medicamento; se vende en cajas metálicas, conteniendo á píldoras al precio de 6 reales la caja, y en cajas más pequeñas, conteniendo 1 píldoras, á 3 reales en todas las principales Farmacias de España. Los representantes del Sr. Brand, en Valencia, son los señores farmacéuticos Aguirre y Fabia, calle de San Vicente, y Desaduch, Bajada de San Francisco, que tambien las remiten por correo, previo el envío de su importe.

ASUNTOS DE ACTUALIDAD.

Bajo el epigrafe de «Inconvenientes de morir pobre é intestado» publicamos un artículo en el folletín de nuestro periódico correspondiente al viernes último, encaminado á hacer público lo ocurrido en el cadáver de un confinado, y en el de otro que habia muerto en un almacén.

Casi todo la prensa local se ha ocupado de dicho artículo, no por su mérito científico ó literario, del que carecía, sino por la gravedad del asunto de que se trataba, comentando el suceso cada cual como ha creído mas conveniente é oportuno.

Nosotros sentimos que la prensa, al comentar los hechos denunciados, no lo haya llevado á cabo con la extension que se merece, ya sea por no haberlos explicado con bastante claridad, ó tal vez efecto de no creer oportuno extenderse en consideraciones dolorosas que pudieran herir la susceptibilidad de algúien, ya fuese alguna personalidad real ó jurídica.

Las Provincias, con un temor pueril que no se concibe, viene con nosotros á reconocer la falta que se observa en el servicio de que se trata, y al parecer sin quererlo, arroja un cargo contra el Municipio, pero atenuando sus efectos con la promesa de que tratará dicha corporación de reglamentar este servicio para que no ocurran hechos como los denunciados.

El Mercantil Valenciano, al ocuparse de lo dicho por aquel periódico, añade de su cuenta que según noticias tiene, el servicio de conducción de cadáveres está á cargo de las empresas de coches fúnebres, en virtud de contrato llevado á efecto con el Municipio. De aquí, pues, se deduce, que si ha habido falta, no es por parte de la Alcaldía ó del Municipio, sino por la del juzgado, quien no ha sabido lo que se hacia al dirigirse al alcalde y no á las empresas de coches fúnebres. Bien, muy bien, caro colega.

Esto en mi tierra se llama cojer el turiferario y dar una incensada al Ayuntamiento ó á la Alcaldía para destruir los efectos de los mismos delictos que se acumulaban á su alrededor. Pero es vana la tarea é inútil el trabajo del colega al querer defender ó al menos atenuar los cargos que resultan contra la Alcaldía por su conducta anómala é incomprensible, pues que lo malo y lo vituperable siempre lo es, por mas que se procure presentarlo al público revestido de agradables formas.

Nosotros, cuyo temperamento es tal vez mas violento ó mas discolor que el de nuestros compañeros en la prensa, no estamos dispuestos á tratar el asunto con la timidez que lo hacen, y en vez de tomar el necesario con objeto de desinfectar la atmósfera, ó el balancin para hacer suertes de equilibrio, convencidos de que se están cometiendo abusos, y abusos escandalosos, preferimos decir la verdad desnuda y entera, pese á quien pese, aunque se llame excelentísimo señor.

Dos cargos principales deducimos contra la Alcaldía y el Municipio en nuestro artículo, á saber: que el servicio de conducción de los cadáveres de aquellos que habian muerto violenta ó repentinamente se hallaba completamente desatendido, y que se carecia de medios, ó sea de los instrumentos y desinfectantes necesarios para poder llevar con acierto á efecto las autopsias cadavéricas.

Las Provincias y El Mercantil, como quien pasa por acusar, se ocupan solo del primer cargo y se callan como un muerto respecto al segundo, y al tratar de atenuarlo lo hacen con tan mala fortuna, que en nuestro sentir, en vez de favorecer perjudican á la personalidad que tratan de defender.

Para demostrar la certeza de los cargos, y por consiguiente el abandono y abusos que se cometen en el servicio de que se trata, bastará formular tres solas preguntas, y la contestación, que está en la conciencia de todos, dará la razon á quié la tenga.

¿Cuál es el servicio establecido para la conducción á la casa de Socorro de los heridos que se encuentran en la vía pública? Todos sabemos por experiencia propia que cuando ocurre un caso semejante, cualquier guardia municipal por sí y ante sí, y prevaleciéndose de la autoridad del Municipio, detiene cualquier carruaje que por allí pasa, mete en él al herido, y lo conduce á dicha casa. Excelente servicio es este, á la par que cómodo y económico, pero que no por ello deja de ser un abuso y abuso escandaloso.

¿Con qué derecho se detiene un carruaje que no está afecto á tal obligación? ¿Quién indemniza al conductor de los perjuicios que se le irrogan? ¿Quién es el guardia municipal para disponer de lo que no le pertenece? Y lo mas doloroso del abuso no consiste en la detención, sino en que siempre se echa mano de una taranta de alquilar y nunca de una berlina, faeton ú otro carruaje de lujo. ¿Es que estos están exentos de dicha obligación? ¿Se ha pensado siquiera en la responsabilidad criminal que puede contraer el guardia por el abuso de la detención? Conque ya lo veis, queridos colegas, pedir mas sería gollería.

Y pasemos á la segunda pregunta. ¿Cuál es el servicio establecido para la conducción de cadáveres debidos á muerte violenta ó repentina, sometidos á la acción judicial, encontrados en la vía pública ó dentro de algún establecimiento ó casa? Sabido es que desde tiempo inmemorial, la cofradía de los Desamparados ha venido prestando este servicio, pero que hoy, sea efecto del aumento de población, ya sea por falta de recursos, no se halla dispuesta á prestar servicio mas que en los casos en que por sus estatutos viene obligada. Su misión, pues, en esta parte está reducida á recoger los cadáveres de desamparados, esto es, de los pobres de solemnidad, encontrados en la vía pública ó en el campo. Pero cuando el cadáver es encontrado en un presidio ó dentro de un almacén, el Excmo. señor alcalde, con su inacción, nos ha hecho ver que la obligación no

es de nadie, y que el que quiera evitar su presencia, disponga á sus costas la conducción. Y no se nos diga, como hace El Mercantil, que por contrato con el municipio, vienen obligados á prestar ese servicio las empresas de coches fúnebres, pues que á ser cierto, no quedaría en muy buen lugar la Alcaldía, desde el momento en que no habia puesto en conocimiento de las autoridades judiciales la existencia del contrato.

Y en el caso de que fuese cierta, no cree El Mercantil que siempre sería mejor y mas conveniente el que la autoridad judicial reclamase ese servicio directamente á la Alcaldía, y no á las empresas de coches fúnebres? ¿Qué tiene que ver el juzgado con dichas empresas? Aun en el supuesto de que exista el contrato, la Alcaldía estaba en el deber de mandar á la empresa obligada, prestase el servicio que se reclamaba; y en todo caso, poner en conocimiento del juzgado las disposiciones que al efecto hubiese tomado. ¿Lo hizo así el señor alcalde? ¿No dió lugar con ello á sospechar que habia olvidado una de las primeras atribuciones de la Alcaldía, cual es mirar por la salubridad pública, y además que era agente de la policía judicial al no cumplir la orden del juzgado, ni alegar excusa alguna? Hay que desengañarse, queridos colegas; al alcalde, y solo al alcalde debió dirigirse el juzgado; y el alcalde, y solo el alcalde, es quien debió tomar medidas para la conducción de los cadáveres. Y pasemos á la tercera y última pregunta.

¿Cuales son los medios que tiene dispuestos ó en que cuenta el Municipio para poderse practicar las autopsias cadavéricas? Los facultativos que practican la del cadáver del confinado, solo encontraron en el depósito un pedazo de navaja de afeitar ó cuchillo y dos ó tres instrumentos más, inútiles para el caso. Y no es que existan guardados en otra parte, no; es que no los hay, y no solo se nota la falta de instrumentos, si que tambien la de desinfectantes. Pero que mas, ¡aun hay jabón para lavarse las manos!

Y esto que pasa en la culta y rica Valencia, no se nota en una simple capital de partido; y por mas que querian atenuarlo Las Provincias y El Mercantil, esta es la verdad desnuda, este el abandono que se observa, estos los abusos que se cometen y este el proceder de nuestro Municipio, y en particular el del Excmo. señor Alcalde. Y lo mas extraño del caso es que en su mayoría el Ayuntamiento está compuesto de letrados, personas todas conocedoras de la importancia de las autopsias y de cuanto influyen en el descubrimiento de delitos que en otro caso permanecerian ignorados.

Suscribe nos es publicar abusos como los denunciados, empero antes que consentirlos, preferimos darles publicidad para ver si logramos se ponga pronto remedio y se acerque el dia en que tengamos que felicitar á nuestro Municipio por sus medidas, en vez de censurar su abandono.

Refiriéndose á los ataques de que es objeto el general Martinez Campos por parte de algunos periódicos, pregunta nuestro apreciable colega «El Siglo».

«¿Acaso no fué objeto de ellos el inolvidable duque de la Victoria desde 1840 á 1843? ¿Quién ha sufrido tampoco desde 1849 á 1866, mayores ataques que los fulminados contra Narvaez y O'Donnell, sostenedores bizarros de la causa del orden y de la reina? ¿Pudo decirse mas de lo que se dijo del general Prim en el periodo de 1868 á 1871?»

Pudo decirse lo que decian del general Rodil los periódicos de su tiempo «El Eco del Comercio» y «La Postdata» con motivo de una operación militar que tenia en estudio y nunca acababa de estudiar; que caminaba paralelo.

Pero ya que entonces no se dijo, no faltará ahora quien lo diga para completar las citas históricas de nuestro apreciable colega.

El periódico del conde de Toreno habla del propósito de establecer en Madrid una Universidad católica; pero antes de escribir su comentario trasladó á sus columnas las siguientes líneas de «El Globo»:

«Mal sitio es para tal objeto la villa del oso y el madroño. El cardenal Moreno hubiera debido recomendar y proponer la ciudad de Oñate.»

A lo cual dice «El Tiempo».

«Si es por la escasa importancia que tuvo la Universidad que cita, le engaña al colega su fantasía, haciéndole ver el catolicismo muy diferente de lo que es; y mucho más si por acaso considera la que fué órden del primer pretendiente como adecuado centro de la enseñanza católica.»

Por haberse apartado del verdadero espíritu del catolicismo ha llegado el partido carlista á la decadencia en que hoy le vemos.

La pureza del catolicismo, como se desprende de estas consideraciones, brillaba en todo su esplendor cuando los carlistas degollaban, como lo solian hacer en tiempos de la primera guerra civil.

Por estelado la reconciliación de «El Tiempo» y de «El Siglo Futuro» no se hará esperar.

Dice «La Prensa Moderna» que en el Circulo de los militares se daba ayer entero crédito al rumor de que el general Martinez Campos habia manifestado propósitos de abandonar el ministerio de la Guerra.

Nada se cree tan fácilmente como lo que se desea.

De «El Cronista».

Dice «La Correspondencia», que el partido conservador-liberal, teniendo en cuenta los errores y las omisiones de las listas electorales para diputados á Cortes, está haciendo grandes trabajos para conseguir las oportunas rectificaciones.

Efectivamente; nuestros amigos deben ejercitar ahora y siempre el derecho que la ley les concede, acreditando hoy en la oposición, como ayer en el poder, que constituyen el partido gubernamental por excelencia.

Con que puedan acreditar los amigos de «El Cronista» que forman un verdadero partido, deben darse por satisfechos. Creemos el colega.

Y despues añade: «Queremos ver una mayoría seria, formal, disciplinada, y un gobierno tambien serio y formal, cuyos individuos hagan algo mas que entretener el tiempo diciendo ingenuidades á los descontentos.»

Pues el deseo del colega hace ya tiempo que está realizado. Y conste, que si «El Diario Español» no lo ha visto, es porque no ve ó porque no quiere ver.

«El Cronista» dice que dentro de doce años no habrá fusionistas.

Tambien creia el colega que los conservadores estarían veinte años en el poder.

Auguramos á «El Cronista» muy mal cristo en sus profecías. AÑO CRISTIANO. SANTO DE HOY. Santa Natalia, viuda. SANTO DE MAÑANA. Santa Bibiana. CULTOS. CUARENTA HORAS.—Continúan en la parroquia de San Andrés Apóstol: se descubre á las siete de la mañana y se reserva á las cinco de la tarde.

D. JUAN LAGO AHUIR, PROPIETARIO. falleció en Algemsi el día 30 de Noviembre de 1881.

Su afligidísima esposa, hijos, padres políticos, hermanos, hermanos políticos, tíos, primos y sobrinos, suplican á todos sus amigos se sirvan encomendarle á Dios, de lo que recibirán especialísimo favor.

AVISOS OFICIALES.

Servicio de la plaza del 1.º de diciembre de 1881. Parada: los cuerpos de la guarnición. Jefe de día: D. Leopoldo Español, teniente coronel comandante del quinto Montado de Artillería. Hospital y provisiones tercer capitán de España. Paseo de enfermos y conducción de las altas á sus cuarteles y barberos al hospital, sagunto. El coronel teniente coronel sargento mayor, Margarit.

AVISOS DE CORPORACIONES.

Sociedad Económica de Amigos del País.—Sección de Agricultura.—Esta seccion se reunirá en junta el 1.º de diciembre, á las siete de la noche, para dar dictamen acerca de ciertos vinos de naranja y reparar unas sementeras. Lo que se pone en conocimiento de los señores individuos de la seccion para que se sirvan asistir. Valencia 30 de noviembre de 1881.—El secretario, Arturo villarroya.

Instituto Médico Valenciano.—Comision Central de Vacuacion.—El sábado próximo, 3 de diciembre, á las tres de la tarde, celebrará esta Comision sesion pública, propagando la linfa vacuna procedente del Cowpox de Gloucester, en el salon de sesiones de este Instituto, sito en las Casas Consistoriales, junto á la secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

Quien desee surtirse de cristales con linfa vacuna derivada del espadado Cowpox, podrá verificarlo en la botica de D. Ramon Rives, llamada de las Estacas, Mercado, 40, único depósito establecido por esta corporación.

Valencia 28 de noviembre de 1881.—P. A. de la Comision Central, El secretario, Dr. Francisco Orts.

Caja de ahorros y Monte de Piedad de Valencia. Operaciones verificadas en la semana del 21 al 27 de noviembre de 1881. 68 imposiciones ordinarias, de las cuales 9 han sido de nuevos imponentes. 164 idem escolares, de las cuales 78 han sido de id. id.

27 reintegros de cantidades impuestas. 575 préstamos facilitados sobre ropas, alhajas, etc. 558 idem cancelados. 10 entregas á los interesados por restos de ahorrada.

1.402 operaciones, por las que han entrado en caja. Rvn. 83.901'44 Y salido. 80.829'52 El vice-coutador, Rafael Mata y Sanz.—V.º B.º El vocal de turno, Fernando Nuñez Robres.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy.—32 de abono.—16 de ópera.—La ópera en cuatro actos, La Traviata. A las ocho. Entrada, 4 rs.—Tertulia, 3 rs.

TEATRO DE LA PRINCESA.—Funcion para hoy.—35 de abono.—Turno impar.—La zarzuela en un acto, La Calandria.—La zarzuela en un acto, Ya somos tres.—El pasillo en un acto, Nadie se muere hasta que Dios quiere.—El aprosposito en un acto, Salon Estava. A las ocho.

TEATRO DE APOLO.—Funcion para hoy.—28 de abono.—Turno par.—Tercer día de moda.—El drama en cuatro actos, Un drama nuevo.—El aplaudido baile, Chateau House.—La pieza que tantos aplausos ha merecido del público, Lanceros. A las ocho.

TEATRO CAFÉ.—Funcion para hoy.—A beneficio del primer actor cómico D. Juan Colom.—La comedia en dos actos, Sr. D. Lino Guerrero, Madrid.—La pieza en un acto, El Arco Iris.—La zarzuela en un acto, Dos renoros del día. A las ocho.

COTIZACION OFICIAL DE ANTEAYER.

Table with 4 columns: Fondos públicos, Ultimo precio, Carreteras y Ultimo precio, Ultimo precio. Rows include 3 0/0 Int, Pequeñ, Fia de corte, Fia próximo, 3 par 100 ext, Amortiza al 2, Idem exterior, Deuda Perpet, Bonos Tesoro, R. de la C. D., Céd. hip. 7., Id. al 6, O Banco y Tesoro, ser int., Id. exterior, Obligación Ad., Carpeta B Hip., T. C.

PARTES TELEGRÁFICAS.

Orán 28.—Carecen de fundamento los rumores relativos á una nueva incursión de Bou-Amema.

En Aínsfira se ha establecido una guarnicion, habiéndose fortificado convenientemente construyéndose un reducho. El general en jefe ha tomado esta medida ante la eventualidad de que Bou-Amema intente nuevas correrías.

Paris 29.—Ayer hubo una brillante recepción en el palacio de la reina Isabel con motivo del cumpleaños del Rey de España. Londres 29.—El Times anuncia esta mañana que el Parlamento inglés se reunirá el día 19 de enero próximo.

Paris 29.—En la Cámara de diputados se ha presentado de nuevo la proposicion haciendo extensivo el servicio militar á los discípulos de los seminarios. Se ha presentado de nuevo el proyecto relativo á la venta de las joyas de la corona, exceptuando las que tengan algun valor histórico ó artístico.

ULTIMA HORA.

Servicio particular de EL COMERCIO

Paris 29.—Apertura de la Bolsa de hoy: 3 por 100 exterior español, 29'64.—Id. interior 29 5/8.

Paris 29.—Se cree que el resultado de las elecciones de senadores para la renovación del Senado, permitirá que pase en este cuerpo el proyecto relativo á la revision constitucional.

El ministro de Cultos, conforme anunció en su discurso al recibir á los empleados de su departamento, está preparando varias medidas que tienden á aplicar rigurosamente las prescripciones del Concordato.

Berlin 29.—Se espera para muy en breve la terminación de un acuerdo definitivo entre Alemania y el Vaticano.

No se sabe aun fijamente quién obtendrá el cargo de representante oficial de Alemania cerca de la Santa Sede.

Paris 29.—El Sr. Julio Simon y sus amigos se proponen emprender una ruda campaña contra el Sr. Gambetta, y particularmente contra el proyecto de éste relativo á la revision constitucional.

Al efecto, el Sr. Julio Simon ha tomado la direccion politica del periódico «El Gaulois», el cual está llamado á ser en lo sucesivo el órgano genuino de los republicanos templados.

Madrid 30, 9-15 n.

En el Senado se ha promovido hoy un ruidoso incidente, á consecuencia de las censuras que han hecho los conservadores de la felicitacion que el presidente del Senado dirigió á D. Alfonso, el que, haciendo uso de su régia prerogativa, llamó al poder á los liberales.

El Sr. Elduayen, en un enérgico discurso ha censurado fuertemente al señor marqués de la Habana.

BOLSA DE HOY.

Table with 2 columns: Renta del 3 por 100, Exterior. Bonos del Tesoro. Subven. de ferro-carriles. Cambio sobre Londres. Id. sobre Paris.

Madrid 30, 9-45 n.

Dicese que el Sr. Albareda ha indicado sus deseos de abandonar la cartera. Los descontentos han acordado redactar un acta para que la firmen los que estén conformes.

Imp. de Juan Guix, Cofradía de los Sastrés, 8, frente al jardín de Roca.

COMPANIA de Transportes maritimos. LINEA TRAN-ATLANTICA. Servicio regular mensual con itinerario fijo entre este puerto y los de MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES



Para dichos destinos saldrá el 10 de diciembre próximo el magnifico y muy veloz vapor de 2.500 toneladas

SCINDIA.

Se admite carga y pasajeros. NOTA. La carga debe encontrarse en el muelle el 7 de diciembre precisamente. Consignatario: Sr. D. Joaquin Ripollés, Calatrava, 5. Agente en el Grao: Sr. D. Leandro Pruneros, calle mayor.

CAPSULAS UNICO contra la DARTOIS REMEDIO ESPECIAL TISIS

con creosota de Alquitran de Haya en todos grados.

Este medicamento no debe confundirse con la creosota ordinaria que hacen con la hulla. Ha sido experimentado en los hospitales con sorprendentes resultados; en los Constipados, Bronquitis crónica, Asma, y especialmente en la TISIS. Las CAPSULAS DARTOIS se toman facilmente y son soportadas por todos los enfermos. Es importantísimo, a fin de evitar las falsificaciones que produce el éxito de este producto, exigir el verdadero nombre y el sello del gobierno francés en cada frasco. Precio 14 rs.

Depósito general, PARIS, 97, Rue de Rennes. Madrid, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo, 31.

LA CENTRAL

Compañía anónima de seguros á prima fija contra incendios, la explosión del gas, del rayo y de los aparatos de vapor.

SOCIEDAD ANÓNIMA AUTORIZADA POR DECRETOS DE 12 DE AGOSTO DE 1863 Y DE 17 DE DICIEMBRE DE 1864.

RECONOCIDA EN ESPAÑA POR REAL ORDEN DE 10 FEBRERO DE 1880. Domicilio social: RUE DE RICHELIEU, 108, PARIS. Direccion para España: CALLE ANCHA, 54, BARCELONA.

GARANTIAS, Capital social. Rvn. 40.000.000 Reservas. » 2.710.104'84 Primas á cobrar. » 43.867.715'04

Total. Rvn. 86.577.819'88.

LA CENTRAL

desde su creación ha visto constantemente aumentar la importancia de sus operaciones, la cual demuestra altamente su formalidad en el cumplimiento de sus compromisos.

Esta compañía clasificada entre las más importantes de Europa, tenía asegurados en 31 de diciembre de 1879.

Rvn. 42.612.361.672.—

Desde su creación hasta fines de 1879 La Central había reembolsado á 21.569 asegurados por otros tantos siniestros, la cantidad de

Rvn. 57.990.854'12.

Para mas informes dirigirse á los Sres. J. Climent Martí y Compañía. Agentes generales en Valencia, calle de Centelles, sin número, principal.

Queréis hacer buenas digestiones y tener siempre alegría sin que os perjudique en vuestra salud... pues tomad el mas aromático y agradable de los liciores

El aguardiente imperial

DEL

GALLITO

que se vende al por mayor y menor en el café, frente al teatro de la Princesa.

EL MEJOR PURGANTE DE LOS NIÑOS

con los anses de Podofilino, fórmula del Dr. Campá, catedrático de medicina.

Bótica del Dr. Aliño, plaza de Cajeros, y D. Albino Aliño, plaza de Calatrava, frente á la fuente del Negrito, donde se dirigirán los pedidos por mayor y menor.

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

de la

PURISIMA CONCEPCION

AGREGADO AL INSTITUTO PROVINCIAL DE CASTELLON DE LA PLANA, dirigido por

D. JAIME PACHES ANDREU, Presbitero.

Este Colegio, que se halla en el mismo edificio del Instituto Provincial y bajo la protección de la Excelentísima Diputación de la provincia y del señor Director y Claustro del Instituto, está dotado de vistosas y cómodas salas de estudio; hermosos y ventilados dormitorios; decente y espacioso comedor; limpios y dilatados claustros; aseos y elegantes roperos y lavatorio; vistoso y anchuroso patio de recreo, y de todo el menaje necesario para el buen servicio de los alumnos. En él encontrarán los padres para sus hijos, por la módica pensión de 150 pesetas por trimestre los colegiales internos, y 90 los medio-pensionistas, una buena y abundante alimentación, profesores acreditados que les repasan las asignaturas en que se hallen matriculados, y quien cuida con solicitud y esmero especial de su moralidad y parte religiosa, en la forma que se expresa el capítulo 5.º, artículo 22 del Reglamento interior.

Se admiten alumnos desde los ocho años en adelante, con tal que estén vacunados y no padezcan enfermedad habitual ó contagiosa, estableciéndose para aquellos que por su tierna edad no estén en disposición de matricularse en las enseñanzas del Instituto, clases adecuadas al estado de su inteligencia, y que les sirvan de sólido fundamento para emprender más tarde los estudios de la segunda enseñanza.

Además, en las horas de recreo, los alumnos que tengan disposición y lo deseen, pueden cultivar las bellas artes del dibujo, la música y el canto, piano, flauta y violín; pues cuenta el Colegio con profesores acreditados y excelentes para ello.

El Director pasará mensualmente nota á los padres ó encargados de los alumnos, de la aplicación, y comportamiento de éstos, así como la nota de los exámenes trimestrales.

La inscripción en el Colegio principiará el 15 de setiembre, y terminará el 31 de octubre; fuera de esta época no podrán ingresar, si no media causa debidamente justificada, á juicio del señor Director.

GUANO IRLANDÉS.

ANALISIS GARANTIZADO.

Amoniaco. 9 por 100. Fosfatos solubles asimilables 20 á 22 por 100. Agentes Dart y Compañía, plaza de Calatrava, núm. 2, entresuelo.—Valencia.

PILDORAS DE PODOFILINO

FORMULA DEL DR. AMALIO GIMENO.

preparadas por el Dr. Aliño, hermanos.

El Podofilino es el purgante favorito por las celebridades médicas de Europa, porque no irrita, ni produce dolores de vientre y es lo que mejor limpia el estómago; el primero de los antibiliosos y como colago no tiene rival. No hay obra moderna de Terapéutica que no hable con grandísimo elogio de este medicamento.

Caja grande, 12 rs; pequeña, 6.

La venta al por mayor y menor, farmacia de D. Albino Aliño, plaza de Calatrava, frente á la fuente del Negrito, y Dr. Aliño, plaza de Caja

ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA.

Suscripción para todo el año de 1881. Un año 40 ptas. Semestre 21 ptas. Trimestre 11 ptas.

LA MODA ELEGANTE.

Ediciones de 1.º 2.º 3.º 4.º Un año pesetas 12 20 20 15 Semestre id. 6 10 10 8 Trimestre id. 3 5 5 4.25. Todo suscriptor á la «Ilustración» que desee recibir «La Moda Elegante», rebajará el 25 por 100 de esta última. Se suscribe en la librería de D. Pascual Aguilar, Caballeros, 1.

GUANO DEL PERÚ.

Calidad y precio unificados.

CALIDAD: con mas de 9 por 100 de amoníaco y de 25 por 100 de fosfatos. Garantizan estas dosis repetidos análisis hechos por los señores: Dr. D. Pedro Fuster, catedrático de Agricultura. Dr. D. Francisco Castells, profesor auxiliar de la Facultad de Ciencias. PRECIO: de 30.000 kilogramos 125 rs. 100 kilogramos. Al contado, tomando el guano en la báscula. Se vende en el Grao, en los almacenes de los que suscriben. Trémor y Compañía.

EL PERFUME UNIVERSAL.



AGUA FLORIDA

de MURRAY y LANMAN.

La preparación mas exquisita y refrigerante que se conoce para el Tocar, el Peñuelo y el Baño.

Preparada solamente por sus propietarios.

LANMAN y KEMP, Nueva York.

Se vende en todas las Perfumerías y Boticas.

De venta en las principales farmacias y droguerías.

Depósito general en España para al venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía.—Barcelona.

Dolores reumáticos, nerviosos, inflamatorios; etc.

Se curan con el Enojado rollámico de Capafons y el Sicitado de sosa.

Éxito Seguro.

Dr. Aliño, plaza de Cajeros, y D. Albino Aliño, plaza de Calatrava, frente á la fuente del Negrito, á donde se dirigirán los pedidos por mayor y menor.

NOVÍSIMA

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL

reformada por la de 21 de junio de 1880, con notas aclaratorias de algunas de sus disposiciones por un abogado del ilustre colegio de Valencia.

CONTIENE:

1.º La ley de 21 de junio de 1880, consignando las bases para su reforma.—2.º Real decreto de 3 de febrero de 1881, sobre su promulgación.—3.º El texto íntegro de la ley reformada.—4.º Decreto de 3 de enero de 1869, dictando las bases á que han de ajustarse las instituciones de crédito y procedimiento de apremio contra sus deudores.—5.º Ley de 12 de noviembre de 1869, sobre quiebras de ferro-carriles.—6.º Ley de 20 de junio de 1862, sobre disenso paterno.—7.º Reglas de procedimiento civil establecidas por la Ley hipotecaria para constituir, ampliar ó liberar judicialmente hipotecas para inscribir la posesión y dominio, para hacer efectivos los honorarios de los Registradores y anotación de legados y demandas.—8.º Ley de 2 de diciembre de 1872 sobre las obligaciones del Banco hipotecario español.—9.º Decreto-ley de 9 de junio de 1869, y ley de 10 de enero de 1877, sobre demandas contra la Hacienda.

Esta obra forma un tomo en 8.º de cerca de 700 páginas, y se halla de venta al precio de 10 reales en las principales librerías. Los pedidos se dirigirán á la librería de Pascual Aguilar, Caballeros, 1, Valencia.

Viruela (Pigota)

El jarabe de Sarracenia purpúrea con Salicilato de Sosa, es el medicamento que mas aceptación ha merecido de los médicos, para curar esta enfermedad y en general todas las erupciones febriles. Depósito al por mayor y menor, farmacia de D. Albino Aliño, plaza de Calatrava, frente á la fuente del Negrito, y Dr. Aliño, plaza de Cajeros.

CARNE y QUINA VINO AROUD con QUINA

El Alimento mas nutritivo, unido al Tónico mas energico. Y CON TODOS LOS PRINCIPIOS NUTRITIVOS SOLIBLES DE LA CARNE. CARNE y QUINA: con los elementos que entran en la composición de este potente reparador de las fuerzas vitales, de este fortificante por excelencia, de un gusto sumamente agradable, es soberano contra la Anemia y el Apocamiento, en las Calenturas y Conalescencias, contra las Diarreas y las Afecciones del Estómago y los intestinos.

Cuando se trata de despertar el apetito, asegurar las digestiones, reparar las fuerzas, enriquecer la sangre, entonar el organismo y preservar la abeemia y las epidemias provocadas por los calores, no se conoce nada superior al vino de Quina de Aroud. Por mayor, en Paris, en casa de J. FERRÉ, Farmo, 102, r. Richelieu, Súcesor de AROUD. SE VENDE EN TODAS LAS PRINCIPALES BOTICAS.

EXIJASE el nombre y AROUD la firma

Teatro.

Se abona un turno de palco platea en el de la Princesa, para la presente temporada. Pormenores, en la administración de este periódico.

BUQUES DE VAPOR.

Vapores Correos de la Compañía Transatlántica (antes de A. Lopez y C.) El vapor-correo ESPAÑA

saldrá de este puerto el lunes 5 de diciembre para Málaga, Cádiz, Las Palmas (Canarias), Puerto-Rico y Habana, admitiendo cargo y pasajeros.

También admite pasajeros para Nuevitas, Gibara y Santiago de Cuba, con trasbordo en la Habana á otro vapor de la Empresa.

NOTA. No se darán mas billetes de pasaje ni conocimientos que los que se pidan hasta el 3 de diciembre á las CUATRO de la tarde.

Consignatarios: Sres. Dart y Compañía, plaza de Calatrava, 2, entresuelo.

Embarque de naranja.

EL NORTH TYNE para Liverpool ha llegado y sale hoy 1.º del corriente fijamente.

EL ADRIA para Lóndres el 3 de diciembre.

EL TRINACRIA (Anchor Line) para Boston y New-York el 5 de diciembre.

EL ASSYRIA (Anchor Line) para New-York hacia el 3 de diciembre.

EL ACADIA (Anchor Line) para Boston hacia el 8 de diciembre.

Para carga y otros informes dirigirse en Valencia á los Sres. Dart y Compañía, plaza de Calatrava, 2, entresuelo.

Transportes de naranjas á Paris.

Línea peninsular E. GROSOS del Havre.

EL VILLE D' ALGER llegará el 27 y saldrá el 3 de diciembre para el Havre.

Todos estos vapores efectuarán los viajes directamente y admitirán cajas con conocimientos directos para Paris, Rouen, Caen, Lille, Dunkerque, Brest, Amberes y Rotterdam.

Consignatario: J. B. Antoine, Contramuelle, 3, Grao de Valencia.

EL ELVIRA

saldrá el 5 de diciembre para Liverpool, admitiendo carga para New York.

Consignatario: D. Antonio Devessa, Torno de San Cristóbal, núm. 5.

EL JULIAN

saldrá el 3 de diciembre para Alicante, Málaga, Cádiz, Vigo, Carril, Coruña, Ferrol, Rivedes, Gijón, Santander y Bilbao, admitiendo cargo y pasajeros.

EL JOSÉ RAMON

saldrá de este puerto el 2 de diciembre para Tarragona y Barcelona, admitiendo cargo y pasajeros.

Consignatarios: Sres. Carbajosa y Compañía, calle D. Juan de Villarsa, núm. 21.

EL CATALUÑA

para Barcelona y Cete el 1.º de diciembre.

EL NAVIDAD para Alicante, Cartagena, Almería y Málaga el 5 de diciembre.

EL TER

para Liverpool cargando saldrá el 2 de diciembre.

EL SARAGOSSA

(de Cunard) para Liverpool el 2 de diciembre.

EL CHARLES MICHEL

para Lóndres el 1.º de diciembre en Burriana y el 3 en Valencia.

EL ARDANACH

para Liverpool y Glasgow el 4 de diciembre en Burriana y el 6 en Valencia.

EL THERES

para Liverpool el 8 de diciembre.

Consignatario: D. F. Sagrera y Coll, plaza de San Jorge, núm. 1. Darán razon en el Grao, Sra. Viuda de Aguirre é hijo, calle de San Antonio, núm. 15.

OBRA NUEVA.

Novísima legislación de aguas.

Leyes de 13 de junio de 1879, (aguas terrestres), y 7 de mayo de 1880 (sobre las aguas del Mar y Puertos) concordadas con la de agua de 3 de agosto de 1866 y decretos sobre puertos de 17 de diciembre de 1851 y 30 de enero de 1852.

Anotadas con las disposiciones de otras leyes que les son aplicables, sentencias del Tribunal Supremo, resoluciones del Consejo de Estado, resoluciones administrativas, motivos y observaciones; y seguidas de un extenso apéndice que contiene mas de 50 importantes piezas legales, entre ellas la ley y reglamento de canales y pantanos de riego y la legislación de colonias agrícolas con la instrucción de los expedientes de exención de tributos á los rios y arroyos y aprovechamientos de aguas, y una indicación de las disposiciones sobre las mismas, contenidas en nuestra antigua legislación general y foral, por don José María Ros Biosa, doctor en administración, del cuerpo de abogados del Estado y del ilustre Colegio de Valencia.

Esta interesante obra forma un elegante tomo de cerca de 600 páginas en 8.º mayor, de buen papel e impresión, y su precio es el de 20 reales en Valencia y 22 fuera franco de portes.

Los pedidos acompañados de su importe, se dirigirán á su editor Pascual Aguilar, calle de Caballeros, núm. 1, Valencia, y quedarán servidos á vuelta de correo.

ROBERT

Premiado en varias Exposiciones.—Centro de construcción con exposición permanente.—Carpetas en general.—Obras de taller.—Escultura.—Especialidad en obras de arte y objetos religiosos.—Los señores directores que se dignen confiar algún trabajo directo, se les ejecutará con arreglo á los dibujos que remitan, con la exactitud y fidelidad que este centro tiene acreditada. Consejo de Cie. to 295, Barcelona.

Iguana-Marine-Guano,

Superior al del Perú. ¡Agricultores!!

La importación en España de este poderoso fertilizante ha causado una verdadera revolución en la Industria Guanera.

El Iguana-Marine-Guano, con ser de origen orgánico, no tiene rival para el abono de los trigos, arroz, cáñamo, maíz, patatas, caña de azúcar, viñas, olivos, naranjos y hortalizas.

Tan seguros estamos de las buenas cualidades del Iguana-Marine-Guano, que devolvemos el dinero al agricultor que empleando nuestro Guano tres veces seguidas en un mismo campo, valor por valor con el del Perú ó con otro cualquiera, no obtenga mayores rendimientos.

Ensayad el Iguana con arreglo á nuestras instrucciones, y vereis como en los arrozales el agua no lo arrastra.

Análisis garantizado por los reputados químicos D. José Monserrat, don Pedro Fuster y D. Francisco Castells, los cuales sacaron las muestras á bordo de los buques al tiempo de verificar la descarga.

Composicion. Amoníaco de 9,50 á 10 por 100. Fosfatos de 20 á 22 por 100.

Precios de venta tomando el guano en la báscula. Por mayor. 120 rs. los 100 kil. menor. 125 id.

Para los pedidos, dirigirse á los únicos introductores en España, calles de Santa Teresa, núm. 9, y San Vicente, 287, almacén de aceites.

Gran descuento á los que tomen un cargo completo de 10.000 sacos en adelante.

Almacén general, camino del Grao, núm. 99, cerca del paso nivel del ferro-carril de Tarragona.

Valencia 5 de abril de 1881.

Teruel Hermanos y Compañía.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL.

Maravilloso secreto árabe.

ESCLUSIVO DEL DOCTOR MORALES.

Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso la jaqueca, los males del estómago, del vientre, los nerviosos y los de la infancia en general. Se vende á 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.—En Valencia, farmacia de J. Andrés y Fabiá, San Vicente, 21, Rives, Mercado, 40, y Dr. Morales, Carretas, 39, principal, Madrid.

REGALO.

La persona que desee recibir el de un Bono de veinte reales de participación gratuita en un billete de la Lotería Nacional Española para el sorteo del 23 de diciembre del corriente año, se dirigirá en carta franca quedada ó targeta postal, sin enviar sello para la contestación, á

MRS. FRAMM ET C.º

47, Rues des Petites Ecuries, 47, PARIS.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA

es el periódico de modas para señoras, señoritas y niños de ambos sexos, que por la abundancia, variedad y buen gusto de los modelos y peticiones, presta mayores servicios en las casas de familia.

Las señoras que deseen juzgar por sí mismas de las ventajas positivas que pueden reportar suscribiéndose á La Moda Elegante, deben pedir un número de muestra y prospecto gratis á la

Administración, Carretas, 12, principal, Madrid.